



ACTA NÚMERO VEINTITRES: Sesión Ordinaria celebrada en la Municipalidad de La Unión, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil quince, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Luis Ángel Escobar Valladares, Segundo Regidor suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciado: Edwin Oswaldo Álvarez Flores, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, quien pidió se diera lectura a la agenda para su aprobación, la cual fue aprobada en todos sus puntos, además no se realizaron observaciones al acta anterior por parte de los miembros del Concejo, por lo que se procedió a la discusión de los puntos de agenda de la siguiente manera: **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO UNO:** Visto el perfil técnico para el sub proyecto "CONSTRUCCION DE PARED DIVISORIA PARA AISLAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN PARQUE DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; presentada por la Unidad de Mantenimiento de esta municipalidad y elaborado por la Arquitecta Gulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades este concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico, para el sub proyecto "CONSTRUCCION DE PARED DIVISORIA PARA AISLAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN PARQUE DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; por un monto total de DOS MIL NOVENTA Y OCHO 48/100 DOLARES, el cual será financiado con fondos del 75% FODES. b) Se autoriza a la UACI, para que realice los procesos de Ley correspondiente, para adquirir y/o contratar los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto. c) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos y apertura de la cuenta correspondiente, nombrando como refrendarios a los señores Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO DOS:** Considerando que ha fallecido la madre del empleado Carlos Josué Portillo Rodríguez, Segundo Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad, por lo que es necesario apoyar al referido empleado, con un aporte económico, que ayude a cubrir los gastos funerarios del sepelio de su madre ya que es un empleado con alto rendimiento dentro de la municipalidad, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales establecidas en el artículo 203 de la Constitución y Municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA:** 1) Autorizar un aporte económico para el empleado Carlos Josué Portillo Rodríguez, Segundo Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente, en concepto de apoyo para los gastos funerarios del sepelio de su madre, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA CINCO DOLARES. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar del fondo municipal en concepto de aporte económico de gastos funerarios, cuyo gasto se comprobara tal como lo establece el



2) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar del fondo municipal en concepto de aporte económico de gastos funerarios, cuyo gasto se comprobara tal como lo establece el artículo 86 del Código Municipal, y se aplica la cifra correspondiente al presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó, ACUERDO NUMERO TRES: ACONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a los artículos 203 de la Constitución de la Republica y artículo 3 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que es facultad del Concejo municipal, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo treinta numeral dieciséis del Código Municipal, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Ezequiel Milla Guerra, para que en nombre del municipio otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de las licenciadas Delia Marina Aguilar Viscarra, Zulma Teresa Reyes González; poder que las facultara especialmente para que pueda desistir respecto del proceso contencioso administrativo con referencia 385-2013 en representación de este Concejo Municipal de La Unión. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó, ACUERDO NUMERO CUATRO:** Vista la solicitud presentada por el Encargado de Servicios Públicos Municipales, mediante la cual establece la necesidad de adquirir llantas nuevas para los camiones recolectores de desechos sólidos, y demás flota vehicular propiedad de esta municipalidad, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición de 20 LLANTAS TRASERAS NUMERO 11 R22.5, 8 LLANTAS DELANTERAS NUMERO 11 R22.5 Y 8 LLANTAS TRASERAS NUMERO 1,000 X 20, 4 LLANTAS DELANTERAS NUMERO 1,000 X 20, 2 LLANTAS TRASERAS R.14, 2 LLANTAS DELANTERAS R.14, 4 NEUMATICOS R.14, NEUMATICOS NUMERO 1000 X20 Y 4 PROTECTORES NUMERO 1000 X20, 4 LT245/75R16, 4 205/R14C, LT235/75R15, 6.50LT14 LOAD RANGE, 4 205/R16C, 4 225/70R15C, 4 235/75R15, 4 265/70 R16. 2) Se autoriza al tesorero municipal realizar la erogación para el suministro antes detallado, una vez quede adjudicado y debidamente recpcionado, el gasto se comprobara tal como lo establece el artículo 86 del Código Municipal COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO** I) Que existen bienes municipales, que ya no prestan la utilidad para la cual fueron adquiridas tal es el caso del camión recolector de desechos sólidos, placas número 15709, con fecha de adquisición de primero de mayo de dos mil cinco, propiedad de esta municipalidad, asignado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Municipales y 2 motos recolectoras de desechos sólidos con número de placas M 93092-2011 y M19886-2011, respectivamente, donadas a esta municipalidad el 16 de junio de dos mil doce, asignadas a la Unidad de Medio Ambiente. II) Que es necesario evaluar la situación bajo la cual se encuentran dichos muebles municipales, para determinar su estado. III) Que este concejo Municipal está facultado para solicitar antes de cualquier otro trámite informe a la Unidad de Auditoría Interna, para que esta emita resolución para ejecutar cualquier acción, en base al Instructivo de Planta y Equipo en su apartado 4.4

por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales y en base al Instructivo de Planta y Equipo en su apartado 4.4 este Concejo **ACUERDA:** Instruir al auditor Interno para que realice inspección a los bienes muebles y presentar informe emitiendo resolución sobre las acciones que deberá tomar este Concejo Municipal. **COMUNIQUESE.** Por Unanimidad, se acordó: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío el Cahuano, del Cantón Isla Zacatillo, Municipio de La Unión, mediante la cual solicitan el apoyo de la municipalidad en el sentido de proporcionarles 200 bolsas de cemento para dar continuidad a la obra que como comunidad están realizando, la cual consiste en reparar la calle principal de dicha comunidad y considerando, que al colaborar con la mencionada directiva, se estaría contribuyendo al desarrollo del sector, así como se estaría beneficiando a la población en general; por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Cooperar con la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío el Cahuano, del Cantón Isla Zacatillo, Municipio de La Unión, en el sentido de proporcionarles 200 bolsas de cemento más para la reparación de la calle principal de la comunidad; en consecuencia se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente para la adquisición de lo antes priorizado. 2) Se autoriza al tesorero municipal realizar la erogación para el suministro antes detallado, una vez quede adjudicado y debidamente recepcionado, el gasto se comprobará tal como lo establece el artículo 86 del Código Municipal **COMUNIQUESE.**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN: La Unión, a las once horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince.

En las Diligencias de Título de dominio de Predio Urbano, que ha sido promovido por el Licenciado Nefthalí Somoza Martínez, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Miguel, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de la Iglesia Cristiana Proyección y Poder; del domicilio de Santiago Texacuango, solicitando Título de Dominio de Predio Urbano, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Sexta Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, Sector La Playa, Barrio Honduras de esta Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión.

RESULTA:

AGREGADOS:

- I) Por escrito de fecha siete de octubre de dos mil quince, presentado por el Licenciado Nefthalí Somoza Martínez, de generales ya consignadas, interpone recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, en contra de la resolución emitida por el Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, sobre la solicitud de Título de Propiedad de Predio Urbano, presentada por el Licenciado Nefthalí Somoza Martínez en nombre y representación de la Iglesia Cristiana Proyección y Poder, en la que declara inadmisibles las solicitudes de Título del Inmueble por improcedente.
- II) En fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, el Concejo Municipal admite el recurso de apelación en contra de resolución emitida por el señor Alcalde Municipal, Ezequiel Milla Guerra,



y se abre a prueba por ocho días hábiles para que la parte interesada presentara la prueba pertinente y se designa para llevar la sustanciación del recurso al Licenciado Edwin Oswaldo Álvarez Flores.

- III) Que el recurso de apelación presentado busca desestimar y revocar la resolución emitida por el Alcalde Municipal, Ezequiel Milla Guerra, emitida con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, la cual se expresa causa agravio a su representada, en su interés de obtener el título de propiedad sobre el inmueble en referencia.
- IV) Que habiéndose llevado a cabo la sustanciación del recurso, se ha recibido el expediente del mismo juntamente con la Diligencia de Título de propiedad de predio urbano, para que este Concejo resuelva.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo uno de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos establece que: *"Que todo poseedor de inmueble o predios urbanos situados en poblaciones de la Republica y que según las Leyes comunes sea poseedor de buena fe y carezca de título de dominio, solicitará por escrito..."*
- II. Que el artículo 745 del Código Civil, establece que *la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de ser señor o dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí misma o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.* El segundo inciso del mismo artículo también establece que el poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.
- III. Que en la Certificación de la denominación Catastral del inmueble objeto del recurso, consta que el inmueble del cual se pretende obtener título de propiedad, pertenece al Estado y Gobierno de El Salvador, por lo que según observaciones de esa oficina al momento de la inspección de campo, se verifico que la Iglesia Cristiana Proyección y Poder, únicamente hace uso del inmueble objeto del presente tramite, pero esta recae según muestras de base de datos en el océano pacifico, no teniendo así la posesión del inmueble, requisito indispensable para solicitar el título de propiedad.
- IV. Tomando en cuenta lo establecido en el considerando anterior, este Concejo Municipal es del criterio que el Alcalde Municipal, resolvió conforme a derecho.
- V. Que no obstante, haberse declarado inadmisibile la solicitud de título, le queda expedito el derecho al solicitante para que siga ante el tribunal competente el trámite que conforme a derecho corresponde

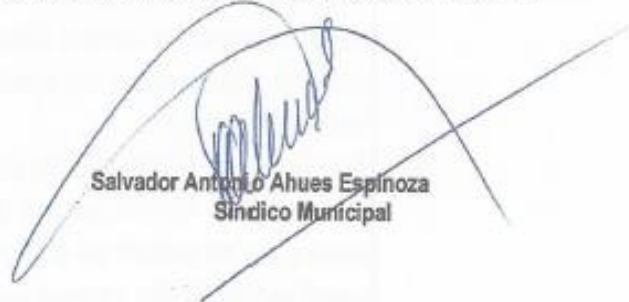


VI. Con fundamento en lo anterior y de conformidad al artículo 18, 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículos 745, 746 y 747 del Código Civil, artículo 137 del Código Municipal y artículo 1 de la Ley sobre Titulos de Predio Urbano, este Concejo **RESUELVE**:

1) **Ratifiquese** la resolución emitida por el Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, sobre la solicitud de Titulo de Propiedad de Predio Urbano, presentada por el Licenciado Nefalí Somoza Martínez en nombre y representación de la Iglesia Cristiana Proyección y Poder, en la que declara inadmisibile la solicitud de Titulo del inmueble por improcedente. 2) Devuélvase los documentos originales a solicitud del interesado **NOTIFIQUESE**. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente reunión a las trece horas del mismo día del mes de noviembre de dos mil quince, ratificamos su contenido y firmamos.



Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal



Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal



Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor



José de la Cruz García
Segundo Regidor

Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor




Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor



Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor



Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor



Diomedés Castro Salmerón
Séptimo Regidor



Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Octava Regidora

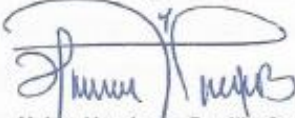
CINCUENTA




Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente


Luis Ángel Escobar Valladares
Segundo Regidor Suplente


Edith Verónica Avelar Ramírez
Tercera Regidora Suplente


Heber Humberto Bonilla García
Cuarto Regidor Suplente


Lic. Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Secretario Municipal.